

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gabarda por las obras de «Variante del mismo nombre entre los p. k. 198,000 y 203,000 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo de Llosa de Ranes a Alberique».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gabarda por las obras de «Variante del mismo nombre entre los p. k. 198,000 y 203,000 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo de Llosa de Ranes a Alberique», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, gozan del beneficio de urgencia, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, según dispone en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963 y regula en su artículo 52 la de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 5 del próximo mes de julio para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento mencionado al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento, sin perjuicio de su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento de Gabarda y en esta Jefatura Regional de Carreteras, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiere adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, sito en Camino Real de Madrid, 76, de esta ciudad, o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, el cual se ajustará al horario siguiente:

De diez a once horas: Parcelas 1 a 15.
De once a doce horas: Parcelas 16 a 27.

Valencia, 14 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—3.153-E.

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alberique por las obras de «Variante de Gabarda, entre los p. k. 198,000 y 203,000 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo de Llosa de Ranes a Alberique».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 5 del próximo mes de julio para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Alberique—sin perjuicio de los nuevos reconocimientos del terreno que se estimen a instancia de parte pertinentes—al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Variante de Gabarda, entre los p. k. 198,000 y 203,000 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo de Llosa de Ranes a Alberique», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del expresado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional de Carreteras, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiere adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, sito en Camino Real de Madrid, 76, de esta ciudad, o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, el cual se ajustará al horario siguiente:

De doce a trece horas: Parcelas 1 a 15.
De trece a catorce horas: Parcelas 16 a 26.

Valencia, 14 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—3.152-F.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se autoriza a los Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario a anunciar convocatorias de plazas gratuitas de alumnos externos en centros no estatales.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.º de la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28) respecto a la fijación de porcentajes para el curso 1966-67 de alumnos gratuitos externos, que conforme determina el artículo 16 de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), deben admitir los Centros no estatales de enseñanza, la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Directores de los Centros afectados puedan presentar por escrito en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario, dentro de cuya demarcación esté establecido, el informe a que se refiere el artículo 116 de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1954.

Los interesados podrán solicitar de dichos Organismos el modelo de informe a que antes se alude.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba la adhesión de las empresas radicadas en la provincia de Navarra «Carenas, S. A.»; «Industrias San Andrés, S. A.»; «Eurokate, S. A.»; «Sarrío, C. A. P.»; «Papelera de Leiza, S. A.»; «Papelera Navarra, Sociedad Anónima», y «F. I. V. E. N. A., S. A.» al Convenio Colectivo Interprovincial aprobado en 5 de de septiembre de 1962 para la Industria Papelera y a la Norma de Obligado Cumplimiento para este sector de 30 de abril de 1965.

Vistas las actas levantadas por las Empresas radicadas en la provincia de Navarra: «Carenas, S. A.»; «Industrias San Andrés, S. A.»; «Eurokate, S. A.»; «Sarrío, C. A. P.»; «Papelera de Leiza, S. A.»; «Papelera Navarra, S. A.» y «F. I. V. E. N. A., Sociedad Anónima», en 29 de enero 1 y 24 de febrero del corriente año, respectivamente, y el personal de todas ellas, adhiriéndose al Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria Papelera de 5 de septiembre de 1962 y a la Norma de Obligado Cumplimiento para este sector, aprobada en 30 de abril de 1965, en todas sus cláusulas, el informe emitido por el Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas en 19 de abril último.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y que las Empresas citadas se hallan comprendidas en la Reglamentación de 21 de diciembre de 1958, acuerda:

Primero.—Aprobar la adhesión de las mencionadas Empresas al Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria Papelera de 5 de septiembre de 1962 y Norma de Obligado Cumplimiento de 30 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio del mismo año).

Segundo.—Declarar a los efectos del artículo 10 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y Orden ministerial de 24 de enero de 1959 que la adhesión no alterará el precio de los artículos fabricados en las respectivas Empresas, aunque su personal experimente mejoras económicas-sociales.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del mencionado Reglamento.

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa, según determina la Orden de 19 de no-